



LUNES 3 DE JULIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 121
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura De La Provincia De Córdoba
Sanciona Con Fuerza De
Ley: 10895**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27674 de Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, su reglamentación y demás normas complementarias.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que lo sustituya en sus competencias, la que, en los aspectos que así lo requieran, actuará de manera coordinada y con la colaboración de las jurisdicciones de la Administración Centralizada, Descentralizada, Agencias, y demás organismos del Estado Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a dictar reglamentos, protocolos de actuación y normas de aplicación, así como disponer las acciones que resulten conducentes y celebrar convenios, tanto con entidades del sector público como del sector privado, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución del "Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley, mediante el dictado de las normas pertinentes.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10895 Pag. 1
Decreto N° 847 Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 26 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 442 Pag. 2
Resolución N° 443 Pag. 2
Resolución N° 444 Pag. 3
Resolución N° 445 Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 86 - Letra:D Pag. 3
Resolución N° 136 - Letra:D Pag. 4
Resolución N° 148 - Letra:D Pag. 5
Resolución N° 216 - Letra:D Pag. 6
Resolución N° 217 - Letra:D Pag. 7
Resolución N° 218 - Letra:D Pag. 8
Resolución N° 224 - Letra:D Pag. 8
Resolución N° 225 - Letra:D Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 399 Pag. 10

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 1337 Pag. 10

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 847

Córdoba, 16 de junio de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.895, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - MARIA GABRIELA BARBÁS, MINISTRA DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 26

Córdoba, 5 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 0279-012827/2023, en que se tramita la formalización de la adecuación presupuestaria de Recursos Humanos, perfeccionadas mediante el instrumento legal correspondiente al año 2023

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 31 de la Ley N° 9086, su Decreto Reglamentario N°150/04 y sus modificatorios N°1966/09 y N° 1314/11, faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obra en las presentes actuaciones, el documento modificación de cargo presupuestario, autorizando las compensaciones perfeccionadas correspondientes al ejercicio 2023.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 38/2023:

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°: FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Humanos, perfeccionadas y consignadas en el Documento Modificación de Cargos presupuestario - que como Anexo Único con una (1) foja útil integra la presente Resolución.

Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 442

Córdoba, 27 de junio de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. DEIP01-034883050-021, DEMS01-304019050-420, DEMS01-020030050-321, SDEE01- 412951050-320, DEMS01-361778050-620, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.-ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 443

Córdoba, 27 de junio de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. DEMS01-684933050-021, DGE-TP01-361249050-520, 0722-151918/2020, DEMS01-017047050-121, DGE-TP01-609166050-020, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.-ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC-MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 444

Córdoba, 27 de junio de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. SADGRE01-333520050-020, DEMS01-691633050-021, DGES01-333747050-520, DEMS01- 509477050-921, DEMS01-664092050-321, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1º.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 445

Córdoba, 27 de junio de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. GRH02-020427050-721, DEMS01-509368050-821, DGES01-413047050-520, DGETP01-541298050-520, DEMS01-361864050-020, DEMS01-028257050-021, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1º.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 86 - Letra:D

Córdoba, 12 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-023021/2021/A24.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 6, por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del

2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 291/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de septiembre de 2021, con un plazo de obra de setecientos treinta (730) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 10 de noviembre del 2021.

Que por Resolución Digital N° 2022/00000076 se aprobó la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones al mes de Septiembre/2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria N° 6 realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de noviembre del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – NOVIEMBRE/2022", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del sexto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 52,76 % y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 11,60% lo que representa económicamente un incremento de \$ 47.562.088,19. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 904.325.700,28.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 12 de diciembre del 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000090 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000088 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato

de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000088 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por variaciones de costos producidas en el mes de noviembre del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA", por la suma total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Ocho con Diecinueve Centavos (\$ 47.562.088,19), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 12 de diciembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Ocho con Diecinueve Centavos (\$ 47.562.088,19), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000090, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras- Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 136 - Letra:D

Córdoba, 15 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-023021/2021/A30.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 7, por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero del 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 291/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de septiembre de 2021, con un plazo de obra de setecientos treinta (730) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 10 de noviembre del 2021.

Que por Resolución N° 457/2021 se aprobó el Nuevo Plan de Inver-

sión – Plan 01, mientras que por su similar N° 2022/00000086 se autorizó la Sexta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones al mes de noviembre de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de enero del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ENERO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que a la fecha del séptimo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 53,56 % (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 013-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO NOV – 2022") y que la variación al mes de enero/2023 alcanzó un 14,89% lo que representa económicamente un incremento de \$ 65.708.879,39. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 970.034.579,67.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Cami-

nero Único con fecha 10 de febrero del 2023, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por las variaciones de costos verificadas en el mes de enero de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000092 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000155 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000155 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por variaciones de costos producidas en el mes de enero del 2023, de

los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 – TRAMO: LUQUE – CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA"; por la suma total de Pesos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$ 65.708.879,39), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 10 de febrero del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$ 65.708.879,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000092, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras- Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 148 - Letra:D

Córdoba, 18 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0047-000039/2021/R8.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000335/2023, la aprobación de la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre del 2022 en la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1° ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 315/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución de obra 150 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 20 de diciembre del 2021. Asimismo, por Resolución N° 000216/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una ampliación de plazo hasta el 13 de junio del 2023 para la obra que se trata, mientras que por Resolución Ministerial N° 2023/00000102 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, correspondiente al mes de septiembre/2022.

Que con fecha 18 de noviembre del año 2022 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - NOVIEMBRE/2022", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 36,34% (coincidente con el archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 011-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO OCT - 2022") y que la variación al mes de noviembre/2022 alcanzó un 13,29% lo que representa económicamente un incremento de \$ 5.914.769,39. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 114.327.652,47.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 suscripto con fecha 22 de diciembre del 2022, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000162 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000174 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una

variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000174 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de noviembre del 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUESTA EN VALOR Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LAS MUJERES (EX CLUB EL PANAL) – 1° ETAPA, Ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 - Barrio Centro - Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba," por la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$ 5.914.769,39), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 22 de diciembre del 2022, por la empresa MARTINAZZO JUAN

PABLO, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$ 5.914.769,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000162, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-007, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 216 - Letra:D

Córdoba, 29 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023064/2021/A39.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución N° 344/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 17 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución en doscientos cuarenta (240) días a contar desde la firma del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 7 de febrero de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlos y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los

demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 984.909, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 30 de marzo de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete (\$ 2.886.777,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que obra Dictamen N° 2023/00000238 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000238 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 984.909, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCIARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos

Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete (\$ 2.886.777,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 217 - Letra:D

Córdoba, 29 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-024169/2022/A1.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T032-02 - TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 Km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución N° 31/2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 23 de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días a contar desde la firma del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 31 de mayo de 2023.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía "Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 991.376 Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 31 de mayo de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos (\$ 6.997.900,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE

CÓRDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que obra Dictamen N° 2023/00000241 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000241 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía "Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 991.376, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T032-02 - TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 Km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos (\$ 6.997.900,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 218 - Letra:D

Córdoba, 29 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023064/2021/A40.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución N° 344/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 17 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución en doscientos cuarenta (240) días a contar desde la firma del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 7 de febrero de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 991.587, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 1 de junio de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 4.086.828,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO

DE CÓRDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO".

Que obra Dictamen N° 2023/00000263 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000263 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 991.587, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 4.086.828,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 224 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0644-001162/2023.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 10.835 (T.O. Dec. N° 486/2023).

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documen-

tos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de mayo del 2023, de los que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el art. 32 de Ley N° 10.835 reglamentada (Dec. N° 486/2023), se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas

modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2023/00000265 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000265 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Admi-

nistración Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de mayo del 2023, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 225 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023821/2022/A1.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 -LONGITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 024 y su rectificatoria N° 036, ambas del año 2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 5 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 21 de junio de 2023.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 990.060 Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 17 de mayo de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Once Millones Quinientos Mil (\$11.500.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GO-

BIERNO DE CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que obra Dictamen N° 2023/00000269 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000269 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 990.060, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 -LONGITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Once Millones Quinientos Mil (\$ 11.500.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 399**

Córdoba, 28 de junio de 2023

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/2015 respecto a la convocatoria de veedores externos en Concurso para la cobertura en condición de titulares de cargos Directivos y de Inspectores en el ámbito del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto reglamentario N° 930/15 de la Ley N° 10237 en su Artículo 43° prevé la convocatoria de un veedor externo en el citado concurso;

Que el Artículo 44° del Decreto N° 930/15 regula la naturaleza de las funciones del veedor externo;

Que conforme lo solicitado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -A.M.E.T.- y según las previsiones del Artículo 43° del Decreto 930/15, es necesario efectuar la convocatoria del veedor externo

representante de la citada Asociación;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 308/16;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE**

Art. 1°-CONVOCAR como veedores representantes de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -A.M.E.T.- en los Concursos para la cobertura en condición de titulares de cargos Directivos y de Inspectores correspondiente a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a los docentes que se mencionan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja y que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución N° 1337**

Córdoba, 28 de junio de 2023.-

Ref. Expediente N° 0521-070838/2023.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-070838/2023, en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), informe técnico conjunto, entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art 5 de la Ley 8669 (texto VIGENTE conf. Ley 9034) establece que: "se determina a la Dirección de Transporte de la Provincia de Córdoba como Autoridad de Aplicación y al ERSeP como Autoridad de Control..." Por otro lado, la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

El día 04/05/2023, ingresó al Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Nota de Sticker Nro. 06792821192023 obrante al orden 1, por parte de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) donde se manifiesta lo siguiente: "...Que en orden a ello venimos de conformidad a lo establecido en la ley n°8669 (art.49°), su Decreto reglamentario n°254/03 y en cuanto hace al expreso reconocimiento del derecho que

les asiste a nuestras representadas conforme el plexo normativo aludido, a solicitar de vuestra parte sirva dar curso favorable al pedido de REAJUSTE de la tarifa en vigencia inherente al servicio público regulado por dicha normativa para el periodo de Costo Septiembre 2022 a Marzo 2023.

Que el REAJUSTE de la tarifa en cuestión encuentra su justa causa en reconocer al presente la totalidad de los incrementos en los precios que se han venido registrando en los diversos insumos de costos que conforman la minuta respectiva contemplada en la citada normativa y que inciden de manera directa en la explotación del servicio público a cargo de nuestras representadas. "

Que con fecha 12 de Mayo de 2023, se dispuso la constitución de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016) integrada por: un (1) representante de la Secretaría de Transporte de la Provincia, un (1) representante designado por el Ente de Control, un (1) representante designado por la Fiscalía de Estado y un (1) representante por cada Cámara y/o Federación de las empresas solicitantes.

Que con fecha 23/05/2023, mediante Acta N° 01 de la Mesa de Estudios Tarifarios del Servicio Público del Transporte Interurbano, los organismos involucrados designan representante para la Mesa de Estudio Tarifario del Servicio Público del Transporte Interurbano con los miembros que se enuncian: Dr. Tissera Mariani, Federico Gonzalo, en representación de Fiscalía de Estado; Cra. Paola Martellono, DNI N° 28.183.609, en representación de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P); Cr. Pablo Edgardo Salazar, DNI N° 18.460.691, por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC); Lic. Fernando Exequiel Liendo, DNI N° 26.804.782 y al Cr. Jorge Orellano, D.N.I N° 25.319.268, Gerente de la Gerencia de Transporte en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 01 de fecha 30 de Enero de 2019.

Que al orden 105 obra informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas (INFORME TÉCNICO Costos y Tarifas N°112/2023 - INFORME TÉCNICO Gerencia Transporte N° 01/2023), el

cual recomienda: "1- FIJAR la nueva Tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$ 8,7521 conforme a los estudios de este Informe, incluyendo el 10,5% del IVA para poder comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$ 9,6710. De tal modo el incremento asciende a 36,18 % respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente de \$ 7,1018 (IVA incluido).

2- La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 36,18 % respecto de la tarifa vigente.

3- La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

4- Que estando en consideración a nivel del Estado Provincial y Nacional, en el supuesto caso de haber modificaciones en los subsidios, las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, ello en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del ERSeP podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio."

Que así las cosas corresponde en la instancia disponer el tratamiento en la audiencia pública de las conclusiones a la que arriba el mencionado informe.

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 "Audiencias Públicas Web y Consultas de Opinión" dispone (artículo 5-Convocatoria) que "(...) En todos los casos, la convocatoria de la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP, con el quórum y la mayoría indicados en el artículo 27 de la Ley N° 8835. Es responsabilidad del Presidente del ERSeP o, en el caso de ausencia de éste, del Vicepresidente, la notificación y difusión, la organización previa, la celebración y la presidencia de la audiencia pública."

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el territorio provincial resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Que a los fines de favorecer la concurrencia y participación de los interesados se estima apropiado que la audiencia pública citada sea efectuada bajo la modalidad de Audiencia Pública Digital (artículo 8 de la Ley 10618). Asimismo, y a los fines de asegurar la correcta participación, la gerencia respectiva conformará una Mesa de Ayuda Digital, disponible en horario hábil (lunes a viernes de 8 a 14 hs) la que funcionará a través del correo electrónico: ersep.transporte@cba.gov.ar, a los fines de evacuar consultas

sobre modalidad y uso de la plataforma u otras cuestiones vinculadas al procedimiento (art. 36 Ley 10618).

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433 y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico, bajo el Dictamen N° 04/2023,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL ENTE
REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.SE.P.),
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 18 de Julio de 2023, a las 10 hs., a desarrollarse en modalidad digital remota –conforme se determina en el Anexo de la Presente- a los fines del tratamiento del siguiente objeto:

1- FIJAR la nueva Tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$ 8,7521 conforme a los estudios de este Informe, incluyendo el 10,5% del IVA para poder comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$ 9,6710. De tal modo el incremento asciende a 36,18 % respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente de \$ 7,1018 (IVA incluido).

2- La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 36,18 % respecto de la tarifa vigente.

3- La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

4- Que estando en consideración a nivel del Estado Provincial y Nacional, en el supuesto caso de haber modificaciones en los subsidios, las prestatarias podrán solicitar la adecuación tarifaria correspondiente, ello en el marco de la Audiencia Pública de esta Mesa de Revisión Tarifaria de Transporte Interurbano de Pasajeros, y considerar el efecto que dicha quita provocaría sobre la tarifa vigente a ese momento. Asimismo, las prestatarias deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite tal situación, a los fines de su análisis. El Directorio del ERSeP podrá resolver dicha adecuación siempre en un margen máximo de la quita de subsidio..

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dese copia.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO